

Karen Graubart. *Republics of Difference: Religious and Racial Self-Governance in the Spanish Atlantic World*, New York, Oxford University Press, 2022, 350 páginas.

La historiografía reciente ha producido importantes trabajos sobre las «repúblicas» como colectivos políticos, que en la cultura del Antiguo Régimen supieron integrar, en espacios urbanos, diversos agentes organizados jerárquicamente y categorizados en base a sus «calidades», un concepto que involucraba estatus, naturaleza y religión (Aranda Pérez et al, 2008; Centenero de Arce, 2012; Pérez Vejo, 2018; Díaz Ceballos, 2020).

Dividido en tres partes –Space, Jurisdiction y Order and Disorder–, el trabajo de Graubart se basa en un exhaustivo trabajo de archivos en Lima, Sevilla y Madrid, y busca reconstruir esos espacios políticos y legales como productores de «otredad» empleando a Sevilla y Lima, dos de las grandes urbes de la Monarquía Católica en el siglo XVI como ejemplo, concentrándose en sus repúblicas urbanas, muchas veces invisibles en el archivo, de indígenas, moros, judíos y negros. De este modo se enfoca en la forma en que esos grupos emplearon a esos

colectivos políticos como espacios de autogobierno y diferenciación con el resto de la sociedad, creando instituciones que sirvieron a sus intereses y los de las autoridades reales, interactuando con otras repúblicas e instituciones, a la vez que siendo vehículos de nociones internas y externas de pertenencia al mundo cristiano e ibérico.

La sección de «Space» abre con una reflexión sobre la forma en que las ciudades, como sitios de movilidad, operaron en contra de la necesidad de la Monarquía de contener grupos distintos en espacios separados. Los judíos de Sevilla ocuparon un barrio que les aseguró prestigio, los musulmanes junto a sus trabajadores cristianos, los indígenas de Lima transformaron zonas marginales mixtas en centros urbanos. En el capítulo 1, la autora se concentra en un análisis detallado de las repúblicas religiosas de Sevilla entre 1248 y 1502, partiendo de la transformación de la ciudad a partir de la Conquista, para luego

enfocarse en esa ciudad de repúblicas, con un énfasis en los barrios judíos y las *al-jamā'a* musulmanas. Ambos colectivos se aseguraron fueros a cambio de impuestos desde un comienzo, lo que nunca garantizó la ausencia de conflicto. La fiscalidad se erigió así en una forma de negociar la diferencia, algo que se extendería luego a las Indias y sus habitantes. Luego se sumaron otros elementos de diferenciación, desde vestimentas hasta restricciones de matrimonio.

Las masacres de 1391 generaron un cambio radical en la política en Castilla, con la identificación de los judíos y aquellos sectores con poder, lo que derivó en conversiones masivas y la intensificación de la diferenciación. La autora remarca que las minorías religiosas de Sevilla vivieron en espacios separados, pero tales separaciones se basaban principalmente en oficios, aspiraciones y estatus económico (p. 34). Santa Cruz, Santa María la Blanca y San Bartolomé eran barrios de juderías en Sevilla, lo que no quiere decir que fueran guetos. Los musulmanes, al contrario, no tenían un centro específico, y la mayoría de las familias vivían en San Marcos. A partir

de la expulsión de los judíos en 1483, Sevilla se estratificó más y aquellos que no quisieron convertirse al cristianismo, emigraron. Sin embargo, debido a la división de la ciudad en espacios de profesiones, la integración siguió predominando. La actividad comercial y el mercado del crédito viabilizaron contactos y relaciones estrechas entre distintas repúblicas religiosas.

El capítulo 2 nos habla sobre la república indígena en Lima entre 1532 y 1650, puntualmente aquella formada en Santiago del Cercado, por dos motivos: conversión y concentración de mano de obra. La idea de las urbes como espacios de varios cultos como en España no existió en las Indias ya que las repúblicas de indios, aunque reconocidas legalmente, fueron pensadas como espacios de conversión y cristianismo, de protección y «policía». Eran, sin embargo, urbes dinámicas y diversas. Lima fue desde sus comienzos un centro con una importante población negra e indígena que creció notablemente lo que resultó en intentos de reordenamiento del espacio. El principal factor de integración fue la necesidad de mano de obra por parte de los españoles

y la proliferación de talleres de artesanos y oficios de variada índole. El resultado de esa integración fue una ciudad mestiza y criolla donde los límites eran borrosos y las identidades, muchas veces, móviles.

La segunda sección «Jurisdiction», se centra en el tema de la jurisdicción de esas repúblicas urbanas, que fue blanco de intervención externa, lo que frecuentemente restaba autonomía. Arranca con el capítulo 3 que nos retorna a Castilla y la institucionalización de la diferencia, comenzando con las *al-jamā'a* o comunidades judías y musulmanas en Sevilla, construidas para crear un espacio político para la diferencia, pero regularmente bajo peligro de perder jurisdicción, lo que dificultaba el ejercicio de la justicia. Jurisdicción y autonomía eran así esenciales para la producción de justicia. La autora señala la importancia del pluralismo jurídico como forma de preservar diversos fueros y mantener la paz social, y nos habla asimismo de jurisdicciones que atravesaban cultos. Sin embargo, la conflictividad ocupó un lugar central en un sistema político basado en múltiples jurisdicciones, algo que tanto los poderes afuera de esas repúblicas,

como esos colectivos mismos supieron explotar para su conveniencia propia. En el capítulo 4, nos movemos al interior de las *al-jamā'a* como comunidades religiosas con sus rituales y entidades fiscales con sus cuerpos de gobierno y legales. Esas repúblicas fueron instituciones que reprodujeron prácticas judías y musulmanas, pero que asimismo se ajustaron permanentemente a los cambios internos y externos. El capítulo 5 retorna a los Andes, en donde aborda a los caciques y la gobernabilidad. La autora remarca que la idea de repúblicas de españoles y de indios ha sido poco entendida ya que no había dos entidades separadas, sino una multiplicidad de repúblicas de indios y de españoles en las Indias o de municipios con sus propios fueros sujetos a la Monarquía y la Iglesia (p137). Remarca la importancia de los caciques para la Conquista y la implementación de un sistema de jurisdicciones en las Indias que lentamente se movió de la encomienda a los pueblos de indios. Aunque esta situación acotó el papel de los caciques a proveedores de mano de obra y recaudadores de la tasa, su importancia política y jurídica no mermó. Un sistema de jurisdicciones múltiples generó conflictividad y litigios que aparecen en el

archivo en pleitos sobre autoridades y tierras. También transformó a las repúblicas de indios que rápidamente aprendieron a manipular el lenguaje y prácticas legales para su propio beneficio sin comprometer al sistema. El capítulo 6 regresa a Lima y su organización política desde la encomienda a los pueblos de indios, adentrándose lentamente en las dinámicas de esas comunidades con un enfoque en los límites de sus cabildos y los regímenes legales de la propiedad de la tierra. Fueron esos marcos regulatorios los que permitieron el despliegue de distintas estrategias comunitarias para la conservación de propiedades sin afectar la competencia por los recursos disponibles en economías que estaban integradas.

La tercera sección del libro nos introduce a la problemática de un sistema de «desorden ordenado», como fue el de múltiples jurisdicciones políticas y legales del Antiguo Régimen (Benton, 2001). ¿Cómo incorporar la diferencia de forma tal que el sistema político y económico funcione? ¿Cómo mantener la estabilidad en la pluralidad? El capítulo 7 arranca con los indicios de formas de autogobierno entre las comunidades negras, comenzando

con Sevilla y su república de negros con sus celebraciones y procesiones, siguiendo con las comunidades cimarronas y las políticas de seguimiento de las poblaciones negras en Lima. Finalmente se enfoca en las cofradías y su función para resaltar la diferencia a la vez que darle un lugar social. Concluye en la falta de una república de negros en Lima, lo que dejó a una amplia sección de la población en una especie de limbo político, teniendo que pelear por sus derechos en base a casos puntuales e individualmente, con algunos intentos de colectivización. El capítulo 8 nos ubica muros adentro, en el Cercado de Lima; una reducción urbana con su régimen legal e instituciones políticas, el Cercado tuvo paredes humanamente permeables que sirven como metáfora sobre cómo la ley se naturalizó e implementó para fortalecer las diferencias.

En sus conclusiones, la autora señala la maleabilidad política de las repúblicas como entidades productoras de ley, jurisdicción e identidad entre sus miembros y generadoras de características peculiares de los mismos a los ojos de aquellos que se encontraban fuera de ellas. Algunas perdieron sentido y

desaparecieron. Otras disminuyeron numéricamente a lo largo de décadas. Sólo aquellas que sobrevivieron lo hicieron porque significaban algo para sus miembros. *Republics of Difference* rescata a esos colectivos como espacios que contenían «otredad», a la vez que la producían permanentemente. Eran ambientes de relectura y reinterpretación, a la vez que resistencia y negociación. Nos queda preguntarnos sobre los intercambios de esas repúblicas con otras. Para explorar la diferencia, la autora se ubica en los límites de la misma. ¿Sólo estaban integradas al resto desde esas diferencias? ¿Además del comercio y los conflictos, había acaso otros puntos de contacto o de diálogo «extramuros»? Quizás un análisis de tales intercambios nos hubiese permitido entender que no todas las desigualdades eran iguales y percibir distintos matices. Como la autora misma reflexiona a lo largo del trabajo, las repúblicas no separaban, conectaban desigual y jerárquicamente a comunidades con la monarquía y entre sí. Aunque difíciles de detectar, esas conexiones permitían que el cuerpo político de la monarquía funcionase como un todo, y este trabajo representa un esfuerzo notable por comprender

el funcionamiento de un sistema político en permanente transformación.

Mario Graña Taborelli

CLACS, ILCS, University of London.

Referencias citadas

Aranda Pérez, F.J. et. al., (eds.) (2008) *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*. Madrid: Sílex.

Benton, L.A. (2001) 'Making Order out of Trouble: Jurisdictional Politics in the Spanish Colonial Borderlands', *Law & Social Inquiry*, 26(2), pp. 373–401.

Centenero de Arce, D. (2012) *De repúblicas urbanas a ciudades nobles. Un análisis de la evolución y desarrollo del republicanismo castellano (1550-1621)*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Díaz Ceballos, J. (2020) *Poder compartido: repúblicas urbanas, monarquía y conversación en Castilla de Oro, 1508-1573*. Madrid: Marcial Pons Historia (Ambos mundos).

Pérez Vejo, T. (2018) *Repúblicas urbanas en una monarquía imperial: imágenes de ciudades y orden político en la América virreinal*. Primera edición. Bogotá, D.C., Colombia: Crítica: Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Instituto de Estudios Urbanos-IEU (Colección Ciudades, estados y política).